CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Citar este número al responder:
0750-115272025

Distrito de Buenaventura, 11 de noviembre de 2026.

Señor:
LUIS ALBERTO FAJARDO BEJARANO- CC No. 16.944.042
Celular: 313-663-1881.
Km 23 la Esperanza.
Buenaventura D.E- Valle.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez fracasada la diligencia de notificación personal contenida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 en razón a que se desconoce el lugar de ubicación o domicilio del señor **LUIS ALBERTO FAJARDO BEJARANO**; Por medio del presente **AVISO**, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, le notifica el contenido del **AUTO DE TRÁMITE DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"** dentro del Proceso Administrativo conocido bajo el expediente **0751-039-002-001-2025** por realizar actividades de transporte de material forestal sin contar con los respectivos permisos otorgados por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Se adjunta copia íntegra de dicho acto administrativo, quedando surtida en debida forma la notificación al finalizar el día hábil siguiente de la fecha de retiro del presente aviso; de la misma forma se le indica que si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutiva del acto administrativo notificado y en atención a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se le concede un término de (10) días contados desde la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado quien deberá acreditar la calidad de abogado, presente los recursos establecidos en la ley.

FECHA DE FIJACIÓN	**FECHA DE DESFIJACIÓN**	**FECHA DE NOTIFICACIÓN**
12 de noviembre de 2026	19 de noviembre de 2026	20 de noviembre de 2026

Atentamente,

JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA
Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa – T.A 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.

Archívese en: 0751-039-002-001-2025

AUTO
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"

El Director Territorial (E) de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, Decreto 1076 de 2015 y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0751-039-002-001-2025, en contra del señor LUIS ALBERTO FAJARDO BEJARANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.944.042 expedida en Cali, en el cual se surtieron todas las etapas anteriores a la formulación de cargos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se profirió auto, "Por Medio del cual Se formulan Cargos" de fecha del 04 de mayo de 2026 dentro de la investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0751-039-002-001-2025, en contra del señor LUIS ALBERTO FAJARDO BEJARANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.944.042 expedida en Cali.

"Cargo Único: Por transporte sin salvoconducto de material forestal consistente en once bloques de paco (Cespedesia spathulata) con medidas de 1.52 x 0.14 x 0.16 equivalete a un volumen de 0.374528 m3; once (11) Bloques de Paco (Cespedesia spathulata) con medidas de 1.52 x 0.21 x 0.19 equivalente a un volumen de 0.667125 m^3; cinco (5) tablones de Jaboncillo (Iserti pittieri) con medidas de 3 x 0.26 x 0.25 equivalente a un volumen de 0.195m^3; siete (7) bloques de Paco (Cespedesia spathulata) con medida de 3 x 0.20 x 0.18 equivalente a un volumen de 0.756 m^3, diez Tablones de Jaboncillo (Iserti pittieri) con medidas de 3 x 0.15 x 0.18 equivalente a un volumen de 0.81 m^3, para un volumen total de 2.80 m^3, expedido por autoridad ambiental competente incurriendo en el incumplimiento y o vulneración de lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974 articulo 223 y el decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.1.1.13.1 al 2.2.1.1.13.8.

Que la Dirección Ambiental Regional pacifico Oeste, mediante oficio No. 0750-115272025 de fecha 08 de mayo de 2026 cito para notificación personal al señor LUIS ALBERTO FAJARDO BEJARANO, del auto de formulación de cargos enunciado en el libelo anterior.

Que, con fecha 21 de mayo de 2026, se publicó en el boletín AAA el auto de formulación de cargos.

Que con fecha 21 de agosto de 2026 se notificó por aviso el contenido íntegro del auto que formular cargos, en contra del señor LUIS ALBERTO FAJARDO BEJARANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.944.042 expedida en Cali, quedando notificada personalmente de la providencia, acorde a los artículos 53, 56, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

Que el termino para presentar los descargos por parte de la presunta infractora serian dentro de los siguientes días hábiles: 24, 25, 26, 27, 28, 31, de agosto, 01, 02, 03 y 04 de septiembre del año 2026.

AUTO
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0751-039-002-001-2025.

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental que cursa en contra del señor LUIS ALBERTO FAJARDO BEJARANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.944.042 expedida en Cali y corre traslado para alegatos, de conformidad con el CPACA.

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0751-039-002-001-2025, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE COMO PRUEBAS, informe de visita realizado el día 24 de enero de 2025, acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 24 de enero de 2025, concepto técnico de fecha 24 de enero de 2025, informe de visita de fecha 14 mayo de 2025, el concepto técnico de fecha 22 de septiembre de 2025, y demás documentos que reposan en el expediente todas las documentales que obran dentro del expediente sancionatorio N° 0751-039-002-001-2025.

ARTICULO TERCERO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, Notifíquese el presente auto al señor del señor LUIS ALBERTO FAJARDO BEJARANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.944.042 expedida en Cali.

ARITICULO CUARTO: Correr traslado al señor para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los alegatos que considere necesario, Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con la calificación de la falta.

AUTO
"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Buenaventura, D.E. a los 07 días del mes de septiembre de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MOSQUERA VALENCIA
Director Territorial (E)
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó: Yonys Caicedo Balanta - Abogado Contratista - DARPO
Archívese en Expediente No. 0751-039-002-001-2025